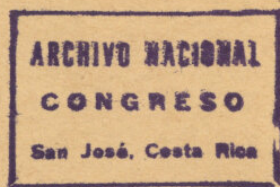


Congreso

Nº 411.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

18 enero 1826

Nº 5.

Nº de 826.

Manifiesto del govrno. sobre quexas Murriety contra los Alabos
Const. y Universidad de la Corte como Tribunal de Apelac.

Asamblea Constitucional

Ocurriendo al E^x Supremo del Estado algunas
quejas contra los Alcaldes de Construcción
p^{or} inobservancia de la Constitución y de
las Leyes, en el desempeño de sus deberes
de q^{ue} alguna vez ha sido preciso espera-
dos, y no encontrando marcados cla-
ramente en la Ley los medios de q^{ue}
debe usar, ni determinando la forma
en q^{ue} ha de proceder en tales casos
reparar el abuso y poner a cubierto
su responsabilidad como atención de
la Ley ha acordado representar las
Consideraciones siguientes.

Los títulos 30, y 31 de la Constⁿ

Federal establece bases y garantías
en favor de la libertad y seguridad
individual y de la propiedad de los ci-
dadanos: El art. 132 § 1.º de la mis-
ma Constitución asegura de la ley al
Jefe del Estado: y el art. 92 § 3.º de la
Constitución del Estado le impone el
deber de ejecutar, y hacer que se cum-
pla la ley, cuidando de que los funci-
onarios encargados de su cumplimien-
to persiguen puntualmente, y en
fin el art. 94 de la misma Const.
le hace responsable en el desempeño de
sus deberes: además de todo el Cap. II es-
tablece reglas generales en las dis-
posiciones. A vista de estas disposiciones, de
que no existe la Corte Superior de Jus-
ticia, y según la Constitución del
Estado debe declararse sobre la forma
de los jueces y tribunales su
dependencia en el ejercicio de sus funciones

2
conforme de ellas y su residencia, y de que
ni para una cosa, ni para las demás
funciones determina la ley la acci-
on y corresponde al Ejecutivo para
su cumplimiento efectivo, o medio de que
deba usarse para el caso, y cuando lle-
gar sin deberse legitimación, pidiendo
sean declarados o establecidos sobre los
puntos y bases indicados las reglas
que se pongan expedido en las funci-
ones de la ley le impone.

De su orden lo cito a vuestra at-
tención, recomendando la
importancia y urgencia de vuestra
sobresana resolución, de que el go-
bierno depende la utilidad, o la aban-
dona de la ley sobre los mas altos
derechos de los Ciudadanos.

San José Puerto 19 de 1826

A. B.

Manuel Joaquín